



Contrato de Prestación de Servicios 010 - 2019

Entre los suscritos a saber **ALAMO ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S**, con Número de identificación tributaria **901.208.921-1**, quien actúa a través de su representante legal, la señora **María Alejandra García Vélez**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.428.200**, quien para efectos del presente contrato se denominará **El Contratante**, y **Lina María Ortega Roldán**, identificado con C.C. **32.228.298**, quien actúa en representación legal de **LOGIAMBIENTAL S.A.S. Nit. 900.928.321-8**, quien para efectos del presente contrato se denominará **El Contratista**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:

El Contratista se compromete con El Contratante a prestar sus servicios como operador logístico generar ambientes seguros en el municipio de Granada, para la implementación de estrategias de promoción, control y fortalecimiento de la seguridad mediante la estrategia: GRANADA + SEGURA.

Ítem	Descripción	Valor unitario	Valor total
1	Prestación de servicios como operador logístico generar ambientes seguros en el municipio de Granada, para la implementación de estrategias de promoción, control y fortalecimiento de la seguridad mediante la estrategia: GRANADA + SEGURA.	\$83.448.000	\$83.448.000
Valor total			\$83.448.000

Clausula Segunda. Control de Calidad. La Contratante, supervisará el servicio prestado y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y se reserva la facultad de rechazar el servicio que a su juicio no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

Clausula Tercera. Valor Del Contrato. - El valor del presente Contrato es la suma de ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos (\$83.448.000) incluidos todos los gravámenes de ley.

Clausula Cuarta-Forma De Pago: La Contratante Se pagará a través de actas de avance, que deberán contener registro fotográfico e informe de actividades, previa autorización del supervisor del contrato. el giro de los recursos se hará de manera proporcional al desembolso que realice la Asociación de Municipios del Magdalena Medio Antioqueño- AMMA.

Parágrafo: El Contratista, deberá presentar, en cada uno de los pagos, el certificado de los aportes parafiscales, a los fondos de pensiones y cesantías y seguridad social.

Cláusula Quinta. Plazo: El plazo para la ejecución del contrato es de ocho (08) meses, a partir del momento de la firma del contrato.

Clausula Sexta Recibido a Satisfacción del Servicio: Cumplidos los requisitos y recibidos los servicios objeto del contrato, El Contratante dará por terminado y cumplido el mismo

Clausula Séptima. -Derechos Del Contratista: En general son derechos del contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
2. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
3. Obtener la colaboración necesaria de La Contratante, para el adecuado desarrollo del contrato.

Clausula Octava. -Obligaciones Generales Del Contratista:

1. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
2. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
3. Entregar en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento los servicios objeto del presente contrato de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.

4. Pagar las tasas, estampillas, impuestos, y demás gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato

Clausula Novena. - Derechos de La Contratante:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de El Contratista.
2. Solicitar y pedir información técnica respecto de los servicios que entregue El Contratista en desarrollo del presente contrato.
3. Rechazar los servicios objeto del contrato cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, de calidad y compatibilidad establecidas en el presente contrato.

Clausula Décima. - Obligaciones de La Contratante:

1. Recibir a satisfacción los servicios entregados por El Contratista cuando estos cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a El Contratista en la forma establecida en el presente contrato.
3. Para la elaboración del trabajo La Contratante deberá suministrar al contratista la información que posea de los puntos y de los predios donde están contenidos (si aplica)

Clausula Decima Primera. Cesión. - El Contratista no podrá ceder el presente Contrato en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de La Contratante.

Clausula Décima Segunda. - Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne a La Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionadas por el contratista, subcontratista o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

Clausula Decima Tercera. - Inhabilidades e Incompatibilidades. - Bajo la gravedad del juramento El Contratista declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el Artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, para la celebración del presente Contrato.

Clausula Decima Cuarta. - Fuerza Mayor o Caso Fortuito. - El Contratista no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los servicios a La Contratante si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control.

Clausula Decima Quinta. - Mecanismos de Solución. - Las partes acuerdan utilizar los mecanismos de solución contemplados en las normas civiles, para solucionar las controversias que surjan en el desarrollo del presente contrato.

Clausula Decima Sexta. - Régimen Legal: Este contrato se regirá por las normas del derecho privado en especial las normas civiles y comerciales.

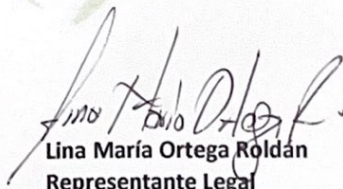
Clausula Decima Séptima. Perfeccionamiento y Ejecución. - El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes y la firma del acta de inicio.

Clausula Decima Novena. Domicilio Contractual: Las partes acuerdan como domicilio contractual para efectos judiciales o extrajudiciales que puedan derivarse del presente contrato, el Municipio de Medellín, Antioquia.

Cláusula Decima Tercera. Pago Impuestos: El Contratista autoriza a que se haga el desembolso correspondiente a impuestos, tasas, pólizas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato y que sean exigidos tanto por Amma como por El Municipio de Granada, de conformidad con la Ley colombiana. En especial, El Contratista autoriza a que se les haga el desembolso correspondiente a las estampillas generadas por la realización del presente contrato o convenio respectivo.

Para constancia de lo anterior se firma en Medellín – Antioquia, el trece (13) de junio de 2019

María Alejandra García Vélez
Representante Legal
Alamo Arquitectos S.A.S
Contratante


Lina María Ortega Roldán
Representante Legal
Logiambiental S.A.S
Contratista